



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., viernes 26 de agosto de 2022.

Extraordinario Número 15

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se autoriza al Titular de la Notaría Pública Número 156, LICENCIADO JOAQUÍN ARNULFO ROCHÉ CISNEROS , la designación de Adscrita para cubrir sus ausencias temporales.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado JOSÉ ERNESTO NEMER DE LA GARZA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO	3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga autorización a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C. , para impartir el Programa Académico de Maestría en Educación Básica , condicionado a que la Asociación obtenga de la Dirección General de Profesiones, el registro del Programa Académico.....	4
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga autorización a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C. , para impartir el Programa Académico de Maestría en Educación Inclusiva , condicionado a que la Asociación obtenga de la Dirección General de Profesiones, el registro del Programa Académico.....	7
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga autorización a la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C. , para impartir el Programa Académico de Maestría en Ciencias de la Educación , condicionado a que la Asociación obtenga de la Dirección General de Profesiones, el registro del Programa Académico.....	10

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 100 de fecha martes 23 de agosto de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el AVISO mediante el cual se da a conocer el listado de los números de folio de las personas que resultaron seleccionadas para ocupar los puestos de "Conciliadores" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, derivado de la Convocatoria Pública y Abierta 01/2022.....	13
--	----

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 156, LICENCIADO JOAQUÍN ARNULFO ROCHÉ CISNEROS, LA DESIGNACIÓN DE ADSCRITA PARA CUBRIR SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha dos (02) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996), se expidió a favor del Licenciado **JOAQUÍN ARNULFO ROCHÉ CISNEROS**, Fíat de Notario Público número ciento cincuenta y seis (156), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número novecientos setenta y seis (976), a fojas treinta y siete (37) frente, de fecha diecinueve (19) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil dieciseis (2016), se expidió a favor de la Licenciada **LILIANA ROCHE GUERRA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete (1487), a fojas ochenta y siete (87) vuelta, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciseis (2016).

TERCERO.- Que el Licenciado **JOAQUÍN ARNULFO ROCHÉ CISNEROS**, en su carácter de Notario Público número ciento cincuenta y seis (156), con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, solicitó al titular del Ejecutivo Estatal, autorización para que se designe a la Licenciada **LILIANA ROCHE GUERRA**, Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular, para que supla sus ausencias temporales.

CUARTO.- Que el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno para dictar el acuerdo con el que un aspirante a quien se le hubiere expedido patente, pueda actuar como Adscrito en determinada Notaría.

QUINTO.- Que el Secretario General de Gobierno ha autorizado al Licenciado **JOAQUÍN ARNULFO ROCHÉ CISNEROS** la designación de Adscrita en la Notaría Pública número ciento cincuenta y seis (156), para cubrir las ausencias temporales del notario, a la Licenciada **LILIANA ROCHE GUERRA**, ambos con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 33, 36, 37, numeral 1, 39 y 48, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Licenciada **LILIANA ROCHE GUERRA**, como Adscrita a la Notaría Pública número ciento cincuenta y seis (156), con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, para cubrir las ausencias temporales de su titular el Licenciado **JOAQUÍN ARNULFO ROCHÉ CISNEROS**, hasta por sesenta días, en un periodo de un año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los Licenciados **JOAQUÍN ARNULFO ROCHÉ CISNEROS** y **LILIANA ROCHE GUERRA**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- LIC. BENITO PIMENTEL RIVAS.- Rúbrica.

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado **JOSÉ ERNESTO NEMER DE LA GARZA**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **JOSÉ ERNESTO NEMER DE LA GARZA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **JOSÉ ERNESTO NEMER DE LA GARZA**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

JOSÉ ERNESTO NEMER DE LA GARZA

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1530**
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **108 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **24** DE **AGOSTO** DE **2022**.

EL SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CESPEDES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de Acuerdo de Autorización, presentada en fecha 22 de mayo de 2020, por el C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, Representante Legal de la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., del programa académico de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación a nivel superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1327/2022 de fecha 07 de julio de 2022, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Autorización, al plan y programas de estudio de nivel superior: MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA, modalidad mixta, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 54, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción VIII y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA, CONDICIONADO A QUE LA ASOCIACIÓN OBTenga DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, EL REGISTRO DEL PROGRAMA ACADÉMICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., Autorización para impartir el plan y programas de estudio, MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA, modalidad mixta, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas. Correspondiéndole **número de Acuerdo SEMSYS/DFSPD/220307**. De conformidad con el mapa curricular siguiente:

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA**Modalidad: Mixta****Plan cuatrimestral****Duración: 2 años**

Nombre	Clave	Seriación	Horas docentes HD	Horas independientes HI	Total	Créditos C
PRIMERO						
Bases Legales y Normativas de la Educación Básica	MEB0101		42	86	128	8
Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación Básica	MEB0102		42	54	96	6
SEGUNDO						
Aprendizajes Clave para la Educación Básica	MEB0201	MEB0101	42	86	128	8
Desarrollo Integral del Niño y el Adolescente	MEB0202	MEB0102	42	54	96	6
TERCERO						
La Educación Emocional en la Educación Básica	MEB0301	MEB0201 MEB0202	42	54	96	6
La Educación Artística en la Educación Básica	MEB0302	MEB0201	42	54	96	6
CUARTO						
Didáctica de las Matemáticas en Educación Básica	MEB0401	MEB0201	42	54	96	6
Didáctica del Lenguaje y la Comunicación en Educación Básica	MEB0402	MEB0201	42	54	96	6
QUINTO						
Didáctica de las Ciencias Naturales en Educación Básica	MEB0501	MEB0201	42	54	96	6
Planeación Didáctica Argumentada	MEB0502	MEB0201 MEB0401 MEB0402	42	86	128	8
SEXTO						
Educación Resiliente para la Prevención e Intervención de la Violencia Escolar	MEB0601	MEB0301	42	54	96	6
Investigación e Innovación en Educación Básica	MEB0602		42	86	128	8
TOTAL			504	776	1280	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., deberá obtener de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el dictamen correspondiente al programa académico de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA.

ARTÍCULO TERCERO.- La asociación denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro; así mismo deberá evaluar el plan y programas de estudios en un período no mayor a 5 (cinco) años.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SEXTO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo

hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la asociación, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones normativas de la materia vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante Legal de la persona moral, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará condicionado en sus efectos a la obtención del dictamen favorable que emita la DGE SuM, acorde a lo que establece el artículo 6 fracción V de la Ley General de Educación Superior, de no ser favorable quedará sin efecto el presente Acuerdo, procediéndose a su cancelación por la Autoridad emisora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Autorización para estudios que impartirá la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero A.C., que auspicia a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, en el domicilio: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá los estudios que se impartan fuera de este domicilio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mismo que surtirá efectos a partir de que la asociación obtenga el registro del programa académico ante la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO
Dirección	Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Programa	Maestría en Educación Básica
Responsable Legal	C.P. José Iván Hernández Zúñiga

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de Acuerdo de Autorización, presentada en fecha 22 de mayo de 2020, por el C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, Representante Legal de la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., del programa académico de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación a nivel superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1326/2022 de fecha 07 de julio de 2022, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Autorización, al plan y programas de estudio de nivel superior: MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, modalidad mixta, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 54, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción VIII y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, CONDICIONADO A QUE LA ASOCIACIÓN OBTENGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, EL REGISTRO DEL PROGRAMA ACADÉMICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., Autorización para impartir el plan y programas de estudio, MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, modalidad mixta, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas. Correspondiéndole **número de Acuerdo SEMSYS/DFSPD/220207**. De conformidad con el mapa curricular siguiente:

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA

Modalidad: Mixta

Plan cuatrimestral

Duración: 2 años

Nombre	Clave	Seriación	Horas docentes HD	Horas independientes HI	Total	Créditos C
PRIMERO						
Fundamentos Pedagógicos de Atención a la Diversidad	MEI0101		42	86	128	8
Bases Legales de la Educación Inclusiva en México	MEI0102		42	54	96	6
SEGUNDO						
Estrategias para el Desarrollo de Escuelas y Aulas Inclusivas	MEI0201	MEI0101	42	54	96	6
Políticas de la Educación Inclusiva en México	MEI0202	MEI0102	42	86	128	8
TERCERO						
Enfoque Neurológico del Aprendizaje Escolar	MEI0301	MEI0101	42	86	128	8
Interculturalidad en el Aula	MEI0302	MEI0202	42	54	96	6
CUARTO						
Atención de Estudiantes con Talento Extraordinario	MEI0401		42	54	96	6
Educación Resiliente para la Prevención e Intervención de la Violencia Escolar	MEI0402	MEI0302	42	54	96	6
QUINTO						
Atención de Estudiantes con Dificultades Específicas de Aprendizaje	MEI0501		42	54	96	6
Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales	MEI0502		42	54	96	6
SEXTO						
Investigación e Innovación en Educación Inclusiva	MEI0601	MEI0401 MEI0501 MEI0502	42	86	128	8
Lengua de Señas Mexicanas y Sistema Braille	MEI0602		42	54	96	6
TOTAL			504	776	1280	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., deberá obtener de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el dictamen correspondiente al programa académico de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.

ARTÍCULO TERCERO.- La asociación denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro; así mismo deberá evaluar el plan y programas de estudios en un período no mayor a 5 (cinco) años.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SEXTO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá trámitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la asociación, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones normativas de la materia vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante Legal de la persona moral, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará condicionado en sus efectos a la obtención del dictámen favorable que emita la DGE SuM, acorde a lo que establece el artículo 6 fracción V de la Ley General de Educación Superior, de no ser favorable quedará sin efecto el presente Acuerdo, procediéndose a su cancelación por la Autoridad emisora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Autorización para estudios que impartirá la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero A.C., que auspicia a la Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, en el domicilio: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá los estudios que se impartan fuera de este domicilio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mismo que surtirá efectos a partir de que la asociación obtenga el registro del programa académico ante la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO
Dirección	Calle Salvador Díaz Mirón, número 306, colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Programa	Maestría en Educación Inclusiva
Responsable Legal	C.P. José Iván Hernández Zúñiga

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas artículos 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 11 fracciones I y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **ACUERDO DE AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 20 de enero del 2020, por el C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MADERO del programa académico de: MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, para impartirse en el domicilio ubicado en Calle Brasil No. 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430 en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 29125 (veintinueve mil ciento veinticinco), volumen DCCCXCIII de fecha 23 de marzo de 2015, protocolizada por el Notario Público No. 83, Licenciado Oscar Manuel Galván Martínez, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación del nivel superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirán conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió oficio número SEMSyS/1328/2022 de fecha 11 de julio de 2022, relativo a la Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización para el plan y programas de estudio de nivel superior-posgrado: MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, modalidad mixta, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Brasil No. 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430 en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Secretarial por el que se Otorga las Bases para que los Particulares Impartan Educación Normal en el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial No. 81 de fecha 8 de julio de 2015 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial el N° 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CONDICIONADO A QUE LA ASOCIACIÓN OBTENGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, EL REGISTRO DEL PROGRAMA ACADÉMICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MADERO Acuerdo de Autorización, al plan y programas de estudio del **Maestría en Ciencias de la Educación**, modalidad mixta, plan cuatrimestral, turno mixto y duración de dos años, para impartirse únicamente en el domicilio de: Calle Brasil No. 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430 en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **SEMSYS/DFSPD/220407**. De conformidad con el mapa curricular siguiente:

MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Modalidad mixta
Plan cuatrimestral
Duración dos años

Nombre	Clave	Seriación	Horas semana			Créditos
			Horas docentes	Horas independientes	Total	
PRIMERO						
Fundamentos de las Ciencias de la Educación	MCE0101		42	54	96	6
Procesos Formativos y Legales de la Educación en México	MCE0102		42	54	96	6
SEGUNDO						
Pedagogía por Competencias	MCE0201	MCE0101	42	54	96	6
Estrategias Didácticas Innovadoras	MCE0202	MCE0101	42	54	96	6
TERCERO						
Temas de Investigación en las Ciencias de la Educación	MCE0301		42	54	96	6
Aprendizajes Clave para la Educación Integral	MCE0302	MCE0201	42	54	96	6
CUARTO						
Metodología de la Investigación I	MCE0401	MCE0301	42	86	128	8
Evaluación Formativa y Auténtica	MCE0402	MCE0302	42	54	96	6
QUINTO						
Metodología de la Investigación II	MCE0501	MCE0401	42	86	128	8
Uso de las Tecnologías en la Educación	MCE0502		42	54	96	6
SEXTO						
Seminario de Investigación Educativa	MCE0601	MCE0501	42	86	128	8
Educación Inclusiva en el Aula	MCE0602		42	86	128	8
Total			504	776	1280	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MADERO A.C., deberá obtener de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el dictamen correspondiente al programa académico de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- La asociación denominada UNIVERSIDAD DE MADERO A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la Republica, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro; así mismo deberá evaluar el plan y programas de estudios en un periodo no mayor a 5 (cinco) años.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MADERO A.C., deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE MADERO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SEXTO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MADERO A.C., una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa UNIVERSIDAD DE MADERO, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MADERO A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la Autorización de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- La persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MADERO A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la asociación UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante legal de la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará condicionado en sus efectos a la obtención del dictámen favorable que emita la DGESuM, acorde a lo que establece el artículo 6 fracción V de la Ley General de Educación Superior, de no ser favorable quedará sin efecto el presente Acuerdo, procediéndose a su cancelación por la Autoridad emisora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Autorización para estudios que impartirá la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MADERO, en el domicilio: Calle Brasil, número 501, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430 en Ciudad Madero Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá los estudios que se impartan fuera de este domicilio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mismo que surtirá efectos a partir de que la asociación obtenga el registro del programa académico ante la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, el primer día del mes de agosto del año dos mil veintidos.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	Universidad de Madero
Dirección	Calle Brasil No. 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430 en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Programa	Maestría en Ciencias de la Educación
Responsable Legal	C.P. José Iván Hernández Zúñiga

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**FE DE ERRATAS**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, se solicita Fe de Erratas, a fin de subsanar el AVISO mediante el cual se da a conocer el listado de los números de folio de las personas que resultaron seleccionadas para ocupar los puestos de "Conciliadores" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, derivado de la Convocatoria Pública y Abierta 01/2022, publicado en el Periódico Oficial número 100 de fecha 23 de agosto, en el listado de los números de folio de las personas que resultaron seleccionadas para ocupar los puestos de "Conciliadores", y la sede que les fue asignada:

DICE:

FOLIO	ASPIRANTE	SEDE
006CCLTAM2022	CASTELLANOS GUZMÁN TRINIDAD	Tampico
072CCLTAM2022	SHAGON HERNÁNDEZ CINDY ESPERANZA	Tampico
062CCLTAM2023	ZEA RUIZ RAÚL	Reynosa

DEBE DECIR:

FOLIO	ASPIRANTE	SEDE
006CCLTAM2022	CASTELLANOS GUZMÁN MARÍA TRINIDAD	Tampico
072CCLTAM2022	SAGAHON HERNÁNDEZ CINDY ESPERANZA	Tampico
062CCLTAM2023	ZEA RUIZ RAÚL HAZEL	Reynosa

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
LIC. ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ.- Rúbrica.**
